

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho de la señora Jueza, indicando que se allega de la EPS CRUZ BLANCA la información solicitada, respecto a datos que reposen en los archivos de la entidad del señor JUAN CARLOS LONDOÑO ARENAS, y que no se ha dado cumplimiento por la parte interesada en efectuar la notificación al demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 15 de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------|---|
| AUTO | 2360 |
| ACTUACIÓN : | INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD |
| DEMANDANTE : | Defensor de Familia en defensa de los intereses de la adolescente ZAYRA ALEJANDRA OJEDA BENITEZ |
| DEMANDADO: | JUAN CARLOS LONDOÑO ARENAS |
| RADICADO: | 76001-31100-01-2018-00295-00 |

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 12 de octubre de 2021, la Coordinadora Jurídica de la entidad CRUZ BLANCA E.P.S EN LIQUIDACIÓN, doctora YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO, mediante escrito allegado vía correo electrónico, indica que una vez revisada la base de datos CRUZ BLANCA E.P.S EN LIQUIDACIÓN, reportaron que el señor JUAN CARLOS LONDOÑO ARENAS CC 454.198, no se encuentra ninguna información. Escrito y anexo que se dispone agregar al expediente para que obre de conformidad.

De otro lado, revisado el proceso, se establece que hasta la fecha la parte interesada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 11 de marzo de 2020, donde se requirió a la parte interesada, a fin de manifestar la nueva dirección donde puede ser notificado el demandado JUAN CARLOS LONDOÑO ARENAS, y en caso contrario manifestar si existe interés en continuar con el proceso y dar cumplimiento a la carga procesal de adelantar las diligencias de notificación al demandado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, a través de las diligencias adelantadas por el despacho, y dado que el proceso se encuentra radicado desde la fecha del 28 de Junio de 2018 (fl.5); se admitió mediante auto 1693 del 4 de julio de 2018, (fl.14); se ordenó

notificar al demandado; por parte de la Defensora de Familia, realizó la expedición del formato de citación a las diligencias de notificación personal al demandado, el que fuera recibido por la interesada (folio 17),

Por el despacho se libró telegrama al demandado para que compareciera al juzgado a fin de notificarle la demanda. (folio 18)

Mediante providencia de fecha 26 de marzo de 2019, el despacho requirió a la parte demandante para que procediera adelantar las diligencias de notificación al demandado, (folio 19); En providencia del 30 de julio de 2019, se requiere a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a la notificación por aviso del demandado, JUAN CARLOS LONDOÑO ARENAS. (folio 29),

Por la secretaría del despacho se procede adelantar diligencia de notificación por aviso al demandado a través de la empresa de correos 4 – 72, comunicación que fuera devuelta con la anotación no existe número, (folio 37); posteriormente se remitió nuevamente la misma notificación por aviso, y la empresa de correos la devuelve con anotación de destinatario desconocido, (folio 45 vto);

En providencia de fecha 11 de marzo de 2020, se requirió a la señora Defensora de Familia para que proceda indicar la nueva dirección donde puede ser citado el demandado y proceda dar cumplimiento con la carga procesal que se le impuso, sin que a la fecha haya comparecido el demandado, ni se hayan adelantado las diligencias pertinentes., (folio 46)

En providencia de fecha 12 de octubre de 2021, se dispuso requerir a la entidad Cruz Blanca Eps, en liquidación a fin de que informara que datos de contacto reposan en la base de información de la entidad, respecto al beneficiario JUAN CARLOS LONDOÑO ARENAS, por ser la entidad de salud que figura como su última afiliación, sin que figure dato alguno.

Ahora bien, teniendo en cuenta todas las diligencias adelantadas por la señora Defensora de Familia, a fin de lograr la comparecencia al proceso y notificación del demandado JUAN CARLOS LONDOÑO ARENAS, y que sin embargo no ha sido posible, aunado que la interesada señora MARIA DEL SOCORRO OJEDA BENITEZ, tampoco ha mostrado interés para darle el respectivo impulso al proceso, agotando el Juzgado toda la actividad oficiosa a su alcance para obtener la notificación al demandado.

Se tiene así, que desde el 4 de julio del 2018, fecha de admisión de la demanda, al día de proferir este auto, ha transcurrido un término superior a tres (3) años, sin que se

obtuviera la notificación al demandado, como tampoco atendió los llamados que le hiciera la Defensora de Familia.

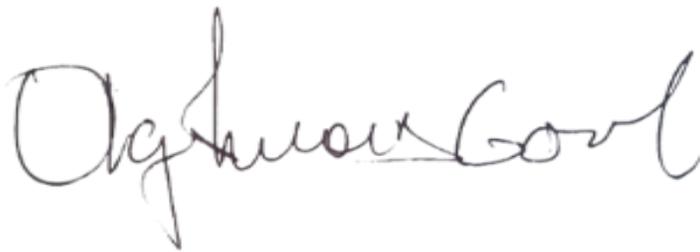
Por lo anotado, El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la comunicación remitida por la Coordinadora Jurídica de la entidad CRUZ BLANCA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, doctora YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO, para que obre de conformidad.

SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, sin perjuicio de su reactivación una vez lo solicite la Defensora de Familia cumpliendo con las actuaciones que se requieran para la notificación del demandado JUAN CARLOS LONDOÑO ARENAS

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ
Jueza

Adr